



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESENTES.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Quienes suscriben, integrantes del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción XII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 80, 85 y 86, párrafo tercero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el artículo 33, fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, sometemos al análisis, discusión y aprobación de este Congreso Estatal, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2027, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en fecha 2 de septiembre de 2024, celebró la primera sesión ordinaria de cabildo, la que, entre otros puntos, consideró la integración de las comisiones del ayuntamiento, siendo una de éstas, la Comisión de Hacienda.

Conforme lo dispone el artículo 47 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a la Comisión de Hacienda le corresponde elaborar los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos, por lo que los integrantes de dicha Comisión han celebrado reuniones de trabajo con la Tesorería Municipal a efecto de cumplir con el deber de elaborar la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal del año 2027. Como consecuencia de ello, entre las acciones emprendidas para integrar esta propuesta de Ley, se solicitó a los titulares de las distintas áreas de la administración municipal, que presentaran sus propuestas de cobros de los impuestos y derechos que, conforme a su ámbito competencial, deben captar, bajo la condición de que dichos cobros deberían ajustarse a las tarifas vigentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal del año 2026,



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400

**IXTACUIXTLA**H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTESECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2026

por lo que no deberían representar incrementos sustanciales que se traduzcan en la imposición de nuevas o mayores cargas tributarias para los habitantes del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.

Como consecuencia de este trabajo coordinado, los integrantes de la Comisión de Hacienda en forma conjunta con la Tesorería Municipal, tuvieron a bien en integrar y aprobar un anteproyecto de Ley de Ingresos, mismo que se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, para efecto que se considerara dentro del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, para su análisis, discusión, votación y, en su caso, aprobación.

Como consecuencia de lo referido en el párrafo anterior y atento a lo dispuesto en los artículos 3, 35 fracción I y 41 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la persona titular de la Presidencia Municipal, convocó a los integrantes del Ayuntamiento a celebrar sesión ordinaria de cabildo, la que tuvo verificativo el día 25 de septiembre de 2026, la que, entre otros puntos consideró la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año 2027.

Por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, este Ayuntamiento toma en consideración que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa, por lo que al elaborar la presente propuesta de Ley de Ingresos, el pleno de este cuerpo edilicio, ha considerado que los ingresos municipales se agrupan de acuerdo a la estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que define la forma en que deben registrarse los diversos conceptos que integran las contribuciones, así como aquellos ingresos que por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan a los municipios de la entidad, e igualmente los que se allegan por la suscripción de convenios de colaboración, transferencias y reasignación de recursos, sumándose los que obtiene por la prestación de bienes y servicios.

2026
año de
Margarita

Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

3

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, vertidas al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, se anexa la proyección de ingresos anual y mensual para el ejercicio fiscal 2027 conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas de la CONAC.

Aunado a ello, debe precisarse a este órgano legislativo que, la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2027, que se somete a consideración de esta Legislatura, es una propuesta objetiva, responsable y sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias del Municipio, garantizando la implementación de políticas públicas que permitan el desarrollo de las finanzas municipales, a través de un presupuesto equilibrado y del manejo responsable de los recursos, estimulando la actividad económica del Municipio; pues esta administración, ha insistido en la participación activa de la ciudadanía en el quehacer gubernamental, con el firme propósito de mantener una estabilidad política, económica y social.



TARIA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

La creciente demanda de bienes y servicios públicos de la población nos impulsa a servir con mayor calidad y eficiencia, atendiendo los valores y principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, optimizando el uso de los recursos públicos para lograr el bienestar general. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos, y principalmente es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

La Iniciativa que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos y a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se incluyen los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Tlaxcala en materia de contabilidad gubernamental y eliminar condiciones de opacidad que permitan mejorar el posicionamiento en la Entidad, fomentando buenas prácticas en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.

MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX	
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2027
Total	146,241,406.98
Impuestos	2,381,768.39
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,240,474.75
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	141,293.64
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX
2024-2027

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	3,782,461.55
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,639,380.10
Otros Derechos	71,050.14
Accesorios de Derechos	72,031.41
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Productos	20,285.85
Productos	20,285.85
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00

TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX
-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,056,891.09
Participaciones	70,451,314.77
Aportaciones	69,261,381.25



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



SECRETARÍA
GOBIERNO DEL ESTADO
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

	2024-2027
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	344,195.07
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

[illegible]

2026
año de
Margarita
Mazo



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.

CH

8

Derechos	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160
----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



SECRETARÍA
JUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

[illegible]

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
TLAXCALA

SUPUESTOS DE FINANZAS PÚBLICAS DE MEDIANO PLAZO 2026-2027

Concepto	Supuestos
	Fuente de recursos
Impuestos	Se prevé en la recaudación un ligero aumento que supere lo estimado.
Derechos	Se prevé en la recaudación un ligero aumento que supere lo estimado.
Productos	Se prevé aumento dependiendo de la respuesta de la ciudadanía.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLA.

10

Participaciones	Se considera un incremento en función de la recaudación federal participable.
Aportaciones	Se considera un incremento en función de la recaudación federal participable.
Convenios	Se considera una alta variabilidad ya que la obtención de recursos por este concepto está en función de las negociaciones del presupuesto que se efectúen.
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Se considera un incremento en función de la recaudación federal participable.



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS TLA.

El desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio requieren tomar acciones estratégicas en diversos frentes, tomando en cuenta la visión de largo plazo, las ventajas competitivas en la Entidad, las políticas que han funcionado apropiadamente, las deficiencias y limitantes en el patrón de desarrollo actual, así como las oportunidades y amenazas que generan los cambios en el entorno económico regional.

Debe precisarse que la política de ingresos del Municipio, contribuirá a mantener un Balance Presupuestario Sostenible con la aportación de una mayor recaudación que soporte el financiamiento del gasto público. En el ejercicio fiscal 2027 los esfuerzos de planeación, programación y presupuestación de los ingresos públicos se orientarán hacia los resultados siguientes:

1. Ejercer una política fiscal responsable que fomente el desarrollo económico;
2. Contar con un sistema hacendario que genere más recursos, sea simple, progresivo y que fomente la formalidad;
3. Fomentar un gasto eficiente, que promueva el crecimiento, el desarrollo y la productividad dentro de un marco de rendición de cuentas.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLA.
2024-2027

Por ello, las acciones de Gobierno en este ámbito, forman parte de una estrategia integral que considera como punto de partida, la realidad económica del Municipio, sus fortalezas y los retos a enfrentar en los próximos años para garantizar un mejoramiento en la vida de todos los ciudadanos.

El Gobierno Municipal, mantendrá un papel activo en la coordinación y colaboración hacendaria, enfocándose en mantener el flujo de ingresos participables a favor del Municipio, en el marco legal e institucional del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria (SECH), así como en promover su fortalecimiento. Asimismo, reforzar los vínculos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para ejecutar las disposiciones fiscales y administrativas que favorezcan el incremento de la recaudación.

Por lo que, las estrategias a seguir por el Gobierno Municipal son las siguientes:

1. Endeudamiento Cero.
2. No creación de nuevos impuestos.
3. Finanzas Municipales sanas.
4. Cumplimiento de la normatividad emitida por el CONAC.
5. Transparencia y Rendición de Cuentas.
6. Simplificación de procesos de servicios prestados.
7. Congruencia en los pronósticos de recaudación estatal y municipal.

Con estas medidas, la presente Iniciativa garantiza que la hacienda estatal cuente con finanzas sanas; observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, honradez y transparencia.

Cabe hacer mención que la Constitución Federal precisa los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales, además de constituir derechos fundamentales, enuncian las características que permiten construir un concepto jurídico de contribución: a) Tienen su fuente en el poder de imperio del Estado; b) Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios;



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

12

c) Sólo se pueden crear mediante ley; d) Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica y e) Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

De acuerdo con estas características, se puede indicar que la contribución es un ingreso de derecho público destinado al financiamiento de los gastos generales obtenido por un ente de igual naturaleza (Federación, estados o municipios), titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

En este sentido, la propuesta de Ley de Ingresos que se presenta considera la reestructuración en el cobro de derechos por concepto de inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales, de servicios, toda vez que las tarifas que se han mantenido de manera histórica, desde la expedición de la primera ley de ingresos del municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y que correspondió al año 2015, hasta la ley vigente para el año 2026, no considera factores reales para determinar las tarifas por la expedición de los documentos de inscripción y refrendo al padrón municipal de referencia, ya que por citar un ejemplo, las fracciones XXI y XXII del artículo 45 de la ley de ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2026, que se refieren a la inscripción al padrón municipal de establecimientos de industria petroquímica, química y sus derivados, así como de establecimientos de industria fabricación de plásticos, químicos, resinas y sus derivados, establecen un cobro de 25 UMAs, en tanto que el refrendo se tasa en un valor de 20 UMAs, circunstancia que resulta desproporcionada con el nivel de riesgo que implica el funcionamiento de este tipo de establecimientos de carácter industrial que tienen un impacto directo en la salud, la integridad de las personas que laboran en dichos espacios y, en general, en el espacio territorial en que se encuentran establecidos. Cabe precisar que haciendo un ejercicio comparado respecto de municipios que se encuentran en un supuesto similar donde concurren establecimientos responsables procesos productivos industrializados, consideran un cobro por la inscripción al padrón y la consecuente obtención de su



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

13

licencia de funcionamiento o el refrendo correspondiente, obtenemos que el Municipio de Teolocholco establece una tarifa por el orden de los 1030 UMAs.

A diferencia de los impuestos, los derechos necesariamente implican un hacer del Estado a cambio del pago que para ello debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público (como es el alumbrado público) o por la prestación de un servicio administrativo.

Así, tratándose de derechos, es necesario que el hecho imponible del monto que se busca recaudar observe el principio de proporcionalidad tributaria; es decir, que exista razonabilidad entre el valor por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio prestado, lo que constituye al elemento tributario conocido como base imponible.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Ahora, la exigencia de correlación entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de las contribuciones. De lo contrario, existiría imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive puede incidir en la competencia del poder legislativo.

Por esta circunstancia, atendiendo a la razonabilidad entre el valor por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio prestado, y tomando en consideración que el crecimiento demográfico, la dinámica comercial y el desarrollo urbano del Municipio, exigen una administración pública más eficiente y con mayor capacidad de respuesta en la prestación de servicios, seguridad y ordenamiento territorial, es que se hace eminente la actualización de las tasas aplicadas por la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento, ya que, como se ha dicho con antelación, éstas presentan un rezago histórico frente a los costos reales de supervisión, inspección operativa y dictaminación en materias de desarrollo urbano, ecología y protección civil.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLA.

14

CH

Por ello, la presente propuesta no busca un incremento arbitrario o generalizado que afecte la competitividad local. Por el contrario, instituye un modelo de justicia fiscal y equidad tributaria estructurado mediante la proporcionalidad del riesgo, garantizando que los establecimientos comerciales, industriales o de servicios contribuyan de manera equitativa a la administración municipal, conforme al impacto normativo y operativo que generan.

Para dar cumplimiento a los principios de proporcionalidad, la propuesta considera que las licencias se clasificarán y tasarán bajo tres vertientes claras que reflejan el gasto público requerido en su verificación técnica:

- Bajo Riesgo:** Establecimientos destinados al comercio tradicional o prestación de servicios básicos que no manejan sustancias peligrosas, aglomeración masiva de personas ni venta de bebidas alcohólicas (ej. papelerías, tiendas de abarrotes sin venta de alcohol, oficinas). Su cobro es el mínimo indispensable, operando bajo esquemas simplificados de apertura.
- Mediano Riesgo:** Unidades económicas que por su superficie o naturaleza implican un flujo continuo de ciudadanos, manejo moderado de residuos o concentraciones medias, requieren una inspección física periódica (ej. Cocinas económicas y taquerías, salones de belleza y peluquerías, veterinarias, tortillerías, etc.).
- Alto Riesgo:** Establecimientos comerciales, de servicios o industriales con un impacto directo en el orden público, la salud o la integridad física de la población (ej. gasolineras, bodegas comerciales, establecimientos de industria, etc.). Estos comercios demandan un despliegue constante de personal de Protección Civil, Seguridad Pública y Ecología, justificando un costo fiscal superior derivado de los dictámenes técnicos obligatorios.

Desde el ejercicio fiscal 2015, las administraciones de Ixtacuixtla han mantenido una política fiscal de "tarifas accesibles" o indexaciones mínimas en Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las licencias de funcionamiento comerciales. Si bien esta medida buscaba incentivar al microcomercio, su aplicación generalizada generó una distorsión tributaria: los establecimientos industriales y los giros dedicados al almacenamiento y enajenación de hidrocarburos (gasolineras,



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLA.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.

2024-2027

15

11

estaciones de carburación y distribuidoras de gas LP) pagan derechos que no corresponden al impacto de su operación real.

La base fiscal actual subsidia indirectamente la rentabilidad de corporativos energéticos e industriales. Esto vulnera el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo 11, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, los cuales dictan que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas. La expedición o refrendo de una licencia para una planta de carburación no puede costar una proporción similar a un comercio tradicional de bajo riesgo, puesto que la contraprestación (el servicio de inspección y el riesgo absorbido por el municipio) es diametralmente superior.

Para regular las actividades industriales, gaseras y gasolineras, la fijación tarifaria ya no dependerá de criterios discrecionales, sino de las siguientes variables objetivas medibles por la autoridad municipal:



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE
MARIANO, TLAX.
2024-2027

- Costo de la Carga de Inspección y Dictaminación:** La expedición y el refrendo anual de estos giros exigen dictámenes técnicos obligatorios en materia de **Protección Civil, Ecología y Desarrollo Urbano**. La revisión de sistemas de supresión de incendios, zonas de amortiguamiento, dictámenes de impacto ambiental y licencias de uso de suelo implica horas-hombre especializadas de personal calificado, equipo logístico municipal y evaluaciones de riesgo que el ayuntamiento debe costear para salvaguardar el orden público.
- **Capacidad de Almacenamiento y Riesgo de Siniestralidad:** Las gasolineras, gaseras y centros de carburación operan bajo la NOM-005-ASEA y regulaciones federales debido al manejo de fluidos altamente inflamables y explosivos. El municipio representa la primera línea de respuesta ante siniestros. La tarifa de la licencia debe reflejar el costo contingente: la preparación e inversión en infraestructura de bomberos, protección civil y seguridad pública que el ayuntamiento debe mantener disponible exclusivamente para mitigar el riesgo derivado de estas actividades dentro de su territorio.
 - **Impacto e Infraestructura Vial Adyacente:** Estos establecimientos operan como nodos de atracción de transporte pesado (camiones cisterna y flujo vehicular masivo). Esto genera un desgaste acelerado de la carpeta asfáltica municipal,



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

16

0
M

contaminación por emisiones y la necesidad de esquemas de ordenamiento vial específicos costeados por la hacienda pública local.

Para evitar controversias constitucionales, amparos o acciones de inconstitucionalidad por parte de los contribuyentes de este sector, las modificaciones contenidas en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, respetan estrictamente los lineamientos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El incremento no constituye un impuesto al ingreso o a las utilidades de las empresas (lo cual excedería las facultades municipales), sino el cobro de un derecho justificado plenamente en el costo real del servicio de supervisión del orden y la seguridad pública que presta el Ayuntamiento. De este modo, al demostrar la correspondencia entre el costo del derecho y el despliegue del aparato administrativo municipal, la reforma cumple cabalmente con los principios de equidad, legalidad y proporcionalidad tributaria.



La facultad del Municipio para clasificar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios según su nivel de riesgo se sustenta primordialmente en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que para que un derecho municipal (como las licencias de funcionamiento o de protección civil) respete el principio de proporcionalidad, el costo de la tasa o tarifa debe guardar una relación razonable con el costo que le representa al Estado la prestación del servicio público (vigilancia, inspección, supervisión y regulación).

El incremento propuesto en este sector permite corregir el estancamiento tributario de más de una década en Ixtacuixtla, logrando dos objetivos fiscales inmediatos:



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

17

1. **Reducir la dependencia de participaciones federales y estatales**, incrementando los ingresos propios del ayuntamiento para destinarlos a la mejora urbana de las comunidades.
2. **Equilibrar la balanza tributaria**, donde las empresas que generan un uso intensivo del espacio público y los servicios municipales paguen el costo real que le cuesta al municipio regularlos y mantenerlos seguros.

En otro orden de ideas, el Municipio ha considerado oportuno establecer el cobro de derechos por la expedición de las Bases de Concursos y Licitaciones, con motivo de procesos de adjudicación de obra pública municipal, toda vez que el cobro por la entrega de las bases tiene su justificación en el principio de que la administración pública puede recuperar los costos directos e indirectos de reproducción y preparación de los documentos técnicos y legales que integran dicho concurso.

Así las cosas, el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece** que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Por lo tanto, el cobro de una cuota de recuperación por las bases, busca sufragar parcialmente los gastos operativos de la convocatoria sin que ello represente un lucro.

De esta forma, la Ley de Obras Estatal prevé que las convocatorias contengan las reglas del concurso y que el costo de las bases sea fijado por la convocante basándose en la recuperación de los gastos de edición y copias de los proyectos ejecutivos, planos y anexos técnicos. Por lo tanto, la ley de ingresos es el instrumento fiscal donde formalmente se debe autorizar el tabulador o tarifa específica que el municipio tiene el derecho de cobrar por concepto de venta de bases de licitación para obra pública durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, si no está publicado en la Ley de Ingresos, el cobro carecería de validez legal.

Debe aclararse que el cobro propuesto, no forma parte de la partida presupuestal de la obra ni genera una ganancia para el ayuntamiento; ya que sirve para sufragar el costo material de la elaboración y entrega de la información técnica (planos, catálogos de conceptos, bases de concurso). Así, este cobro aplicará en los procesos de **Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas**,



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

18

donde se requiere la entrega formal de un expediente técnico robusto a los contratistas interesados.

Otro aspecto que requiere de regulación, es el correspondiente al otorgamiento de permisos de carga y descarga de mercancías y productos diversos, que se realice dentro de la cabecera municipal, así como en las comunidades que presentan un mayor grado de urbanización, como lo son San Diego Xocoyucan, Santa Justina Ecatepec, La Trinidad Tenexyecac, Santa Inés Tecuexcomac y San Antonio Atotonilco.

Para tal efecto, debe considerarse que el dinamismo económico y comercial del Municipio de Ixtacuixtla, genera un flujo constante de vehículos comerciales y de transporte pesado destinados al abastecimiento de mercancías y diversos insumos. Si bien esta actividad es lícita y prioritaria para el desarrollo de la demarcación, su ejecución física en la infraestructura urbana representa un impacto técnico, social y de seguridad que el Ayuntamiento está obligado y ha normado en los términos de su Bando de Policía y Gobierno y de su Reglamento de Movilidad y Tránsito Municipal.

SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

De esta forma, y toda vez que este supuesto se encuentra perfectamente previsto en los ordenamientos jurídicos anteriormente referidos, se hace patente la necesidad de incluir este concepto recaudatorio bajo la figura de Derecho; acción perfectamente justificable con base en los siguientes criterios:

- **Función de Supervisión y Control (Hecho Imponible):** El cobro propuesto no grava el tránsito o paso de mercancías (lo cual vulneraría el artículo 117 constitucional), sino el acto administrativo de control, asignación de espacios urbanos, verificación de pesos/dimensiones y la supervisión de maniobras de carga y descarga que efectúa el personal de seguridad pública y vialidad del municipio. El Ayuntamiento despliega recursos técnicos y humanos para garantizar que estas actividades se realicen sin colapsar las arterias principales, bloquear accesos peatonales o poner en riesgo a terceros.
- **Protección al Patrimonio y la Infraestructura Pública:** El rodamiento, estacionamiento prolongado y las maniobras de vehículos pesados y de mediana carga producen un desgaste acelerado de la carpeta asfáltica, guarniciones, banquetas y señalética municipal. Ante estas circunstancias, el cobro del derecho



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

19

0

funciona como un mecanismo correlativo donde quien ejerce un uso comercial e intensivo de la vía pública contribuye al erario municipal para el mantenimiento y conservación de esas mismas vialidades.

- **Principio de Seguridad Humana y Bien Común:** Al ordenar los horarios, zonas específicas y tonelajes permitidos mediante la expedición de un permiso habilitante, la autoridad previene accidentes, mitiga la contaminación auditiva y vehicular en zonas habitacionales o escolares, y resguarda la integridad de peatones y automovilistas locales.
- **Legalidad de los Actos Administrativos:** El Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Movilidad y Tránsito Municipal, son los ordenamientos que facultan legalmente a la autoridad para regular esta materia. Sin embargo, para cumplir cabalmente con el **Principio de Legalidad Tributaria**, es estrictamente necesario que la contraprestación económica de dicha actividad esté expresamente regulada, tasada y autorizada en la Ley de Ingresos Municipal, evitando con ello la discrecionalidad o arbitrariedad administrativa.



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

En congruencia con los argumentos y los razonamientos lógico jurídicos, vertidos se propone adicionar el artículo correspondiente dentro del apartado de Derechos.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 115, fracciones III, inciso b), y IV, inciso c), de la Constitución Federal, la hacienda pública de los Municipios se compone, entre otras cosas, de los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos que tengan a su cargo, y el servicio público de alumbrado pueden gravarlo a efecto de realizar cobros y recaudaciones para seguir prestando dicho servicio, siempre y cuando se encuentre establecido como derecho y no como impuesto.

La base gravable se determina a partir del costo real que genera la prestación del servicio de alumbrado público, lo que además requirió la creación de una unidad de medida que reflejara de manera proporcional y equitativa el costo del servicio dentro de las facultades del municipio, por lo que se denominó metro luz al costo que resulta de dividir la suma de los gastos de la tabla que refiere entre el total de usuarios del servicio, siendo este el costo de la iluminación y los gastos para su mantenimiento de la superficie que existe de frente al predio calculado desde la



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



20

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

mitad de la vialidad por un metro lineal, así la carga de tal superficie se comparte entre vecinos de la misma vialidad, más haciendo la distinción de aquellas vialidades en donde no existe alumbrado público, pues su ausencia reduce el costo de mantenimiento y de energía eléctrica del municipio para la prestación del servicio a los ciudadanos en aquellos lugares donde no existe alumbrado público pero que si hay predios habitados o no.

El cobro del derecho de alumbrado público no solo tiene relación directa con el servicio que se presta, sino que el legislador distingue entre los ciudadanos cuyo beneficio es directo con una tarifa proporcional tanto como para aquellos que, careciendo del servicio, tengan la posibilidad de descontar la ausencia del mismo de sus obligaciones de contribuir al gasto del alumbrado público municipal.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

La normatividad impugnada por la Comisión accionante regula un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público que lleva a cabo el municipio, cuya cuantificación se efectúa como la describe en su informe. Lo que significa que, de acuerdo con la propia norma y acorde con el texto constitucional, que la base del tributo se encuentra relacionado con un hecho imponible que responde a una actividad del ente público, que es la prestación de dicho servicio. El cálculo que se utiliza para determinar la tarifa por el servicio de alumbrado público deriva de la prestación de un servicio por parte de los Municipios que refiere, y que otorga en lugares de dominio público, de carácter municipal y de su uso general a toda la población, con el fin de que prevalezca la seguridad pública, así como el tránsito seguro de las personas y vehículos, de las luminarias y sus accesorios.

En cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, es oportuno reiterar que los municipios tienen el derecho a recibir los ingresos por la prestación de este servicio, por lo que las tarifas aplicables, deben establecer los elementos esenciales del mismo, es decir: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa e incluso época de pago, pero que además su naturaleza es acorde a los principios de equidad, legalidad, proporcionalidad y gasto público.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

21

- Sujetos**, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio (propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el municipio).
- Objeto**, la prestación del servicio de alumbrado público, en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier lugar de uso común.
- Base**, se obtiene considerando el gasto anual actualizado del servicio de alumbrado público erogado por el municipio.
- Tasa o tarifa**, se establece mediante cuota fija.
- Época de pago**, mensual o bimestralmente si se realiza a través de la empresa suministrador de energía eléctrica.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027

Cabe puntualizar que el servicio de alumbrado público tiene carácter universal toda vez que está dirigido a los habitantes del Municipio, teniendo en cuenta que el derecho por servicio adquiere el carácter de una contribución que tiene su origen en la recepción por parte de los particulares de una actividad del Municipio, por la cual se genera una relación entre sus habitantes obligados al pago y la administración de aquél; por lo que se justifica, precisamente, que la remuneración por ese concepto, debe estimarse determinando el costo global generado por la prestación del servicio otorgado por el Municipio; de tal suerte que se atienda a los postulados constitucionales que rigen en materia tributaria.

Para efecto de determinar la base del cobro, se establecen los siguientes conceptos que el municipio eroga en materia de alumbrado público:

Concepto	Monto
Pago de alumbrado público ante Comisión Federal de Electricidad	\$8,739,012.00
Gastos por ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento de alumbrado público	\$807,464.82



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

22

Pago de personal encargado de realizar mantenimiento	\$361,247.31
Depreciación de lámparas de alumbrado público	$\$500.24 \times 4896 = \$2,449,216.65$
Subtotal	\$12,356,940.78
Factor de actualización	1.02
Total	\$12,482,981.57

El monto total de la base de cobro, dividido entre los 27,865 usuarios, nos arroja una cantidad de \$447.98, que cada usuario pagaría anualmente por concepto de Derecho de Alumbrado Público. Esta cantidad, dividida entre los 12 meses del año, representan un cobro por el orden de los \$37.33, o su equivalente que, para este año 2026, representa 0.32 UMA.

SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sometemos a consideración del Poder Legislativo Estatal, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2027, que prevé un monto total de ingresos por **\$142,241,406.98 (ciento cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos 98/100 M.N.)**, para que, conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y, posteriormente, mediante la aprobación del Pleno, realice el proceso legislativo cuyo resultado sea la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

23



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

PROPUESTA

DE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública municipal durante el ejercicio fiscal 2027.

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la presente Ley, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en otros ordenamientos estatales de carácter tributario y con los reglamentos y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento.

Artículo 2. Los ingresos que el Municipio percibirá en el ejercicio fiscal 2027, serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos;
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Derechos;
- V. Productos;
- VI. Aprovechamientos;
- VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

24

X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos que se encuentren previstos en las leyes aplicables en la materia, que no se encuentren regulados en la presente Ley, podrá ser recaudado por el Ayuntamiento conforme a la establecido en las mismas.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) **Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- b) **Administración Municipal:** Al aparato administrativo, subordinado del Ayuntamiento y del Municipio, que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos;
- c) **Anuncio luminoso:** Aquél que sea alimentado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior;
- d) **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- e) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal;
- f) **Avalúo catastral:** Documento expedido por la Administración Municipal, donde se da a conocer el valor de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y la Ley de Catastro;
- g) **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del gobierno municipal en cuya figura recae la máxima representación política y, por lo tanto, el responsable de encauzar los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo;
- h) **Bando de Policía:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;
- i) **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o



TARIFA
DE... TIPO
A... INO



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

25



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

tarifa de la contribución;

j) **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón o el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;

k) **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

l) **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como: los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

m) **Cesión:** Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;

n) **Código Financiero:** Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

o) **Comercio fijo:** El espacio otorgado por el Municipio para realizar actividades de comercio por un periodo determinado, dentro del territorio municipal;

p) **Comercio semifijo:** El espacio otorgado por el Municipio para realizar actividades de comercio por un periodo determinado no mayor a quince días, dentro del territorio municipal;

q) **Constitución del Estado:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

r) **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras;

s) **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;

t) **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;

u) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLA. 2024-2027

26

0

11

que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado;

v) **Deuda pública:** Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;

w) **Donaciones:** Bienes recibidos por los municipios en especie;

x) **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;

y) **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;

z) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en las situaciones de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

aa) **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en esta Ley;

bb) **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondientes. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes;

cc) **Ingresos Municipales:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;

dd) **Ingresos Propios:** Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;

ee) **Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y

OS MEXICANOS
TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



27

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.

Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos;

ff) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

gg) **m:** Metros lineales;

hh) **m²:** Metros cuadrados;

ii) **m³:** Metro cúbico;

jj) **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

kk) **Municipio:** Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;

ll) **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

mm) **Organismo descentralizado:** Las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

nn) **Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

oo) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones;

pp) **Predio:** A la porción de terreno comprendida dentro de un perímetro cerrado, con construcciones o sin ellas, que pertenezca en propiedad o posesión a una o varias personas físicas o morales;

qq) **Predio rústico:** El que se ubica fuera de las zonas urbanas y sub-urbanas y regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, pecuarias, forestal o de preservación ecológica dentro del territorio municipal identificadas en el plano correspondiente;

rr) **Predio urbano edificado:** Es aquel sobre el que se erige cualquier tipo de construcción para uso exclusivo como casa habitación de una o más personas;

SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

28

111

ss) **Predio urbano comercial:** Es un inmueble que cuenta con edificaciones, adecuaciones, adaptaciones o modificaciones para realizar actividades distintas a las correspondientes a una casa habitación, como son las comerciales, industriales o de servicios;

tt) **Predio urbano no edificado:** Es el que no cuenta con construcciones habitables y por tanto no tiene ningún uso, aun cuando esté cercado con cualquier tipo de material. Este tipo de predio urbano también se denomina baldío;

uu) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado;

vv) **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;

ww) **Reglamento de la Administración Pública:** Al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;

xx) **Reglamento de Medio Ambiente:** Al Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;

yy) **Sujeto:** Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;

zz) **Tasa o tarifa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

aaa) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, e

bbb) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 4. Los ingresos se determinarán al momento de producirse el hecho generador de la recaudación y se calcularán, en los casos en que esta Ley indique, en función de la UMA.

Los ingresos que se recauden con motivo de los conceptos referidos en el artículo 2 de esta Ley, se destinarán a sufragar el gasto público establecido y autorizado en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

29

CH

los convenios de coordinación fiscal, y en las leyes en que estos se fundamenten.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 488 del Código Financiero, las participaciones y aportaciones federales, así como las reasignaciones del gasto derivado del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado que se ejerzan a través de convenios o acuerdos; los ingresos provenientes de empréstitos y créditos que contraten conjunta o separadamente, el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento y sus entidades, en los términos y condiciones previstas en el Código Financiero, serán inembargables, por lo que no pueden ser gravados ni afectarse en garantía, destinarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllos correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones reglamentarias, así como los convenios que para tal efecto se celebren.

Artículo 6. La Tesorería Municipal es la responsable de la administración y recaudación de los ingresos municipales. Podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal y municipal, así como por los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, en relación con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Municipal.

Artículo 7. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá ser registrado por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública del Municipio, de conformidad con las reglas siguientes:

- I. Cuando en esta Ley no se establezca fecha de pago, la contribución se enterará al momento de la autorización correspondiente;
- II. Cuando el pago sea por cuota diaria, éste se pagará previamente a la entrega de la autorización correspondiente;
- III. Cuando el pago sea por mes o por bimestre anticipado, éste se hará en los primeros diez días hábiles del periodo correspondiente;
- IV. Cuando se establezca que el pago sea por semestre, se cubrirá durante los primeros quince días naturales del primer mes de cada periodo;
- V. Cuando el pago se realice de forma anual, éste deberá hacerse en los meses de enero a marzo del año correspondiente;
- VI. Cuando un crédito fiscal no sea cubierto en los tiempos y plazos que señala el Código Financiero, se generarán a favor del Ayuntamiento los accesorios que



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

30



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

se señalan en el mismo, y

VII. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaren fracciones, se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior.

Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá la correspondiente factura electrónica en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Para la realización de cualquier trámite, ante las distintas áreas de la administración pública municipal o en las presidencias de comunidad, los contribuyentes deberán presentar el recibo de pago actualizado del impuesto predial y del correspondiente al pago de derechos por el servicio de agua potable correspondiente al ejercicio fiscal; documentales que servirán para demostrar que éstos se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter municipal.



Los trámites que los contribuyentes realicen, ante la Tesorería o ante las distintas áreas de la administración pública municipal, deberán ser de carácter personal, presentando identificación oficial vigente y la documentación que acredite su propiedad, posesión, la representación legal con que se actúa, de acuerdo al trámite a realizar o, en su caso, presentar carta poder o carta poder notarial, de acuerdo con las circunstancias del trámite a realizar.

Artículo 8. El Ayuntamiento, bajo la autorización de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá contratar financiamientos a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, exclusivamente para obra pública y equipamiento, hasta por un monto que no rebase el quince por ciento de los ingresos estimados. Para tal efecto, se apegará a lo que establece el artículo 101, de la Constitución del Estado y la normatividad aplicable.

Artículo 9. Los ingresos que perciban las Presidencias de Comunidad deberán enterarse a la Tesorería Municipal en término de los artículos 117 y 120, fracciones II, VII, VIII, IX, X y XVI, de la Ley Municipal y demás disposiciones aplicables.

Las comunidades, ya sea través de sus respectivas presidencias o por conducto de sus comisiones locales, comités o sistemas comunitarios de agua potable, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, deben recaudar los ingresos por el cobro de derecho del servicio de agua potable y alcantarillado. Dicha recaudación tendrá un control con recibos que serán expedidos, foliados y autorizados por la autoridad comunitaria correspondiente, debiendo emitir un informe mensual de los ingresos recaudados por este concepto a la Tesorería.

La recaudación que obtengan las presidencias de comunidad, deberá informarse a



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

31
C
HH

la Tesorería, para su registro e integración en la cuenta pública, en un plazo que no exceda de tres días naturales posteriores al mes en que se hagan efectivas.

Artículo 10. Los ingresos mencionados en el artículo 2 de esta Ley, se detallan en las cantidades estimadas siguientes:

MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX	
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2027
Total	146,241,406.98
Impuestos	2,381,768.39
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,240,474.75
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	141,293.64
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



32

MI

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	3,782,461.55
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,639,380.10
Otros Derechos	71,050.14
Accesorios de Derechos	72,031.41
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Productos	20,285.85
Productos	20,285.85
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

33

CH



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,056,891.09
Participaciones	70,451,314.77
Aportaciones	69,261,381.25



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

34

Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	344,195.07
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 11. El impuesto predial es la carga con carácter general y obligatorio, para personas físicas y morales, definidos como contribuyentes, que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios urbanos y rústicos;
- Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal o comunal, y
- Todas las construcciones permanentes edificadas sobre los predios ubicados en el territorio municipal.

Artículo 12. Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- Presentar los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios, urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone el Código Financiero, y
- Proporcionar a la Tesorería Municipal los datos e informes que le soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS
2024-2027

35

Artículo 13. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios por el Congreso del Estado de Tlaxcala en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las tasas siguientes:

I. Predios urbanos:

- a) Edificados, 4.8 al millar anual;
- b) No edificados, 3.8 al millar anual, e
- c) Comercial, 5.6 al millar anual, y

II. Predios rústicos:

- a) Edificados y no edificados, 2.8 al millar anual.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor catastral de los predios y de las construcciones, si las hubiere, de conformidad con lo que señala el artículo 177, del Código Financiero.

Se considera predio urbano, aquel inmueble que se encuentra en un sitio poblado, cuentan con servicios municipales, calles y vías de comunicación, centros de abasto, comercios, servicios educativos y de salud, entre otros.

Si un predio urbano registrado como predio edificado, tiene un uso mixto, en donde convergen espacios destinados a casa habitación con áreas para comercio, industria o servicios, el contribuyente está obligado a presentar, ante la autoridad municipal, las manifestaciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el Código Financiero. En dichas manifestaciones deberá señalar las superficies destinadas para cada fin. La autoridad fiscal municipal determinará, según su ubicación, las características y superficie de cada espacio, si el predio urbano se reclasifica como comercial.

Se considera predio rústico, todo aquel inmueble que a diferencia del urbano se localiza fuera de los lugares poblados, no cuenta con servicios municipales, ni calles con infraestructura urbana, distante de vías de comunicación, se ubica lejos de los centros de educación, salud, abasto o comercio, además de que su uso es preponderantemente de explotación primaria.

Artículo 14. Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos menores a 1,000 m², resultare un impuesto anual inferior a 3.8 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo anual; en predios rústicos menores a una hectárea, la cuota mínima anual será 2.8 UMA.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

36

Con independencia en lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de predios urbanos edificados o no edificados, con superficies mayores, se estará a lo dispuesto por la siguiente:

TARIFA

I. Por predios urbanos:

- a) De 1,001 m², a 5,000 m², 3.5 UMA, e
- b) De 5,001 m² en adelante, 5.5 UMA, y

II. Por predios rústicos:

- a) Mayores a 1 hectárea y hasta 5 hectáreas, 2.5 UMA, e
- b) Superiores a 5 hectáreas, 3.5 UMA.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210, del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en los párrafos anteriores, el resultado del importe del impuesto no sea inferior a la cuota mínima anual y se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

Para la determinación del impuesto de predios, cuya venta se opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicará la tasa correspondiente a predios urbanos edificados conforme al artículo 14 de la presente Ley, debiéndose determinar la base del impuesto de acuerdo a los artículos 180, 190 y 191, del Código Financiero.

En los casos en que haya transmisión de bienes y ésta se maneje con valores superiores a los que se tienen registrados en la base de datos, se cobrarán las diferencias de impuesto predial que resulten.

Artículo 15. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero. Para tal efecto, cada departamento, despacho o cualquier otro tipo de locales, se empadronará con número de cuenta y clave catastral por separado.

Artículo 16. Tratándose de tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen ejidal y/o comunal, la base de este impuesto se determinará en razón de la superficie construida para casa habitación.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

37

C
HH

Artículo 17. Tratándose de predios ejidales y/o comunales urbanos, se tributará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 18. El valor de los predios destinados a uso habitacional, industrial, turístico, comercial y de servicios, será fijado conforme lo dispone el Código Financiero y demás leyes aplicables en la materia, conforme al valor que resulte más alto del de operación, el catastral o el comercial.

Artículo 19. El plazo para el pago de este impuesto vencerá el último día hábil del mes de marzo del año fiscal de que se trate. Los propietarios o poseedores que paguen su impuesto predial dentro del mes de enero, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento; los que realicen el pago durante el mes de febrero, serán acreedores a una bonificación del 10 por ciento y a quienes realicen su pago durante el mes de marzo, les será bonificado el 5 por ciento en su pago, de acuerdo al artículo 195 del Código Financiero.



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Los propietarios o poseedores de predios que tengan la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas en situación precaria y personas discapacitadas, cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio siempre que acrediten la calidad en que se encuentran.

El contribuyente del impuesto predial que se encuentre dentro de los dos supuestos previstos en los párrafos anteriores del presente artículo, únicamente serán beneficiados con la bonificación del porcentaje que resulte mayor de cualquiera de los dos.

Los pagos que se realicen de forma extemporánea, deberán cubrirse conjuntamente con los recargos, actualización, multas y, en su caso, gastos de ejecución, conforme lo establece del Código Financiero.

Los adeudos derivados del pago del Impuesto Predial, serán considerados créditos fiscales. La Tesorería es la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 20. En el supuesto de que se modifique la base del impuesto, durante un ejercicio fiscal que hubiese sido pagado por anticipado, al aplicar la nueva base, se cobrarán, devolverán o compensarán las diferencias que resulten.

Artículo 21. El Ayuntamiento estará facultado, de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal y el artículo 201 del Código Financiero, para otorgar facilidades de pago para la regularización en el pago del impuesto predial. Para tal efecto, los



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

38

ingresos provenientes de aprovechamientos, recargos y multas, podrán ser condonados, parcial o totalmente, considerando siempre las condiciones económicas del contribuyente, su reincidencia y/o la espontaneidad que muestre el mismo al momento de regularizar el pago de la suerte principal.

Los propietarios o poseedores de predios, que durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis regularicen de manera espontánea un predio oculto por posesión, y traslados de dominio, mediante su inscripción en el padrón correspondiente, pagarán únicamente el impuesto predial correspondiente al año de inscripción, así como la manifestación catastral de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ley.

Los requisitos para la inscripción en el padrón de los mismos serán los siguientes:

- I. Solicitud dirigida al Tesorero Municipal;
- II. Constancia de posesión firmada por la autoridad municipal (Juez Municipal), en original y copia, su vigencia será de 6 meses a partir de la fecha de su expedición;
- III. Constancia de posesión expedida por la autoridad local, (persona titular de la Presidencia de Comunidad), en original y copia, cuya vigencia será de 6 meses a partir de la fecha de su expedición;
- IV. Certificado de inscripción, no inscripción o libertad de gravamen, según sea el caso, expedido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en original y copia, su vigencia será de 6 meses a partir de la fecha de su expedición;
- V. Copia certificada de la sentencia, escritura o título de propiedad y una copia simple;
- VI. Identificación oficial (INE) del propietario o poseedor (dos copias);
- VII. Croquis de localización y plano del predio señalando superficie, medidas y colindantes, firmado por el titular, y
- VIII. En el caso de predios por usucapión y traslado de dominio por resolución de juicios, para darlos de alta en el catastro municipal, el contribuyente deberá presentar:

OS MEXICANOS
TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

39

- a) Copia certificada de la sentencia, escritura o título de propiedad;
- b) Identificación oficial del propietario o poseedor, e
- c) Croquis de localización y plano del predio señalando superficie, medidas y colindantes, firmado por el titular.

El concepto a cubrir con motivo de la inscripción del predio será de 4.8 UMA tratándose de predios urbanos, y 3.8 UMA para los predios rústicos.

Tratándose de inmuebles que se encuentren en el mismo supuesto del párrafo anterior, pero no sean declarados espontáneamente, sino descubiertos por las autoridades fiscales, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto de los dos años anteriores, sobre las bases que se determinen al efecto.

Por la expedición de la Cédula Única Catastral, se causará un derecho por el equivalente a 2.3 UMA.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 22. Quedan exentos del pago de este impuesto, los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado, del Municipio e instituciones de educación pública; salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 23. En todo caso, el monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal del año de vigencia de la presente Ley, no podrá ser inferior al monto pagado en el ejercicio fiscal del año 2025, a excepción de lo establecido en el artículo 13 de esta Ley.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 24. Las personas físicas o morales, que sean propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean objeto de la transmisión de propiedad o posesión y disolución de copropiedad, están obligadas al pago del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles.

Artículo 25. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles tiene su sustento en lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo II, del Código Financiero, y se causará por la celebración de los actos siguientes:



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

40

- I. La transmisión de la propiedad, incluyendo la donación y la aportación a toda clase de sociedades, asociaciones y fideicomisos;
- II. La dación en pago, liquidación o reducción del capital social, el pago en especie de utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;
- III. La celebración de promesa de compraventa o la compraventa con reserva de dominio, o el pacto para que el adquirente entre en posesión del bien antes de satisfacer el precio;
- IV. La adjudicación de los derechos al heredero o legatario, o la declaración de la usucapión;
- V. La cesión de los derechos de posesión, a título oneroso o gratuito;
- VI. La enajenación de bienes a través de fideicomiso o asociaciones en participación, en los términos de ley;
- VII. La constitución o transmisión de usufructo o la nuda propiedad o la extinción del usufructo temporal;
- VIII. La transmisión de derechos sobre inmuebles por fusión o escisión de sociedades mercantiles;
- IX. a permuta de bienes, en cuyo caso se considerará que existen dos adquisiciones;
- X. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo, y
- XI. La disolución de copropiedad.

Artículo 26. La base del impuesto será el valor que resulte de aplicar lo señalado en el artículo 209, del Código Financiero.

Este impuesto se cobrará aplicando lo establecido en el artículo 209 del Código Financiero.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210, del Código Financiero, la reducción a la base del impuesto será de 4.3 UMA.

Artículo 27. Por la notificación, segregación o lotificación de predios, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombre y apellido del propietario o poseedor del predio, rectificación de ubicación del predio, erección de construcción, régimen de propiedad en condominio y disolución de copropiedad y renuncia, cancelación o extinción de usufructo, cancelación de hipoteca; se cobrará,



TARIA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

41

aun presentando un aviso notarial en el que se contemplen dos o más actos, por cada acto de los enunciados, el equivalente a 6.5 UMA.

Artículo 28. EL plazo para la liquidación de este impuesto, será el establecido en el artículo 211, del Código Financiero.

Si el impuesto no se cubre dentro de los plazos establecidos en los artículos 211, 212 y 213 del Código Financiero, se constituirá el crédito fiscal relativo y la multa correspondiente. En todo caso los bienes sobre los que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que generen este impuesto, quedarán afectos preferentemente al pago del mismo.

CAPÍTULO III

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 29. El Municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III, del Código Financiero.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027

TÍTULO TERCERO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30. Las cuotas y aportaciones de seguridad social, son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

42

Las contribuciones se deberán contener en convenios o acuerdos celebrados y se podrán realizar en efectivo o bien en especie; debiendo quedar debidamente documentadas, cuantificadas, registradas y contabilizadas.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

DE LOS AVALÚOS DE PREDIOS Y DE LA MANIFESTACIÓN CATASTRAL

Artículo 32. Los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, pagarán por concepto de avalúos los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 13 de esta Ley, y según lo que resulte de aplicar al inmueble la tabla de valores vigente en el Municipio, según la siguiente:

TARIFA

I. Por predios urbanos:

- a) Con valor hasta de \$5,000.00, 3.30 UMA;
- b) De \$5,000.01 a \$10,000.00, 4.5 UMA;
- c) De \$10,000.01 a \$50,000, 5.50 UMA;
- d) De \$50,000.01 a \$100,000.00, 7.60 UMA;
- e) De \$100,000.01 a \$500,000.00, 10.90 UMA, e
- f) De \$500,000.01 a \$1,000,000.00, 14 UMA, e
- g) De \$1,000,000.01 en adelante, 16.7 UMA, y

II. Por predios rústicos:

- a) Se pagará el 60 por ciento de la tarifa anterior, respectiva.

Los avalúos para predios urbanos o rústicos tendrán vigencia de un año.

Artículo 33. La manifestación catastral es el documento previsto en la Ley de Catastro, siendo obligación de los propietarios o poseedores de predios presentarla en los plazos establecidos en los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, para determinar la situación que guardan éstos y verificar si han sufrido



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

43

alguna modificación o conservan las mismas características.

Por la recepción, revisión, autorización y registro de la manifestación catastral, dentro del padrón municipal, se cobrará un derecho equivalente a 2.39 UMA.

Artículo 34. Los propietarios o poseedores de predios, que soliciten la reposición de la manifestación catastral cubrirán el importe de 1.4 UMA.

Por cuanto hace a la corrección o modificación de sus datos en la manifestación catastral, cubrirán el costo de 2.3 UMA.

Artículo 35. Cuando con motivo de la corrección o modificación de los datos contenidos en la manifestación catastral a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Catastro, siempre y cuando los datos proporcionados concuerden con los asentados en sus escrituras públicas o en el documento que acredite su propiedad o posesión legal, el propietario o poseedor solicite a la autoridad municipal la inspección o verificación de las medidas y colindancias de su predio, éste cubrirá una cuota de 3.3 UMA.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Los propietarios de predios rústicos o urbanos que soliciten documentos certificados de su expediente catastral, cubrirán una cuota de 1.3 UMA por documento.

CAPÍTULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Artículo 36. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la vía pública:

	Derechos causados (UMA)
--	-------------------------



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

44

Concepto	Habitacional	Comercial	Industrial
a) Hasta 25 m	2.5	2.8	3.0
b) De 25.01 a 50 m	3.0	3.3	3.8
c) De 50.01 a 75 m	4.0	4.4	5.2
d) De 75.01 a 100 m	5.0	5.4	5.8
e) Por cada metro o fracción adicional al límite anterior se cobrará:	0.070	0.10	0.13



II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, ampliación o remodelación; así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:

- a) De bodegas y naves industriales, 1.3 UMA, por m²;
- b) De locales comerciales y edificios, 1.3 UMA, por m²;
- c) De casas habitación:
 - 1. Interés social, 0.17 UMA, por m²;
 - 2. Tipo medio, 0.20 UMA, por m²;
 - 3. Residencial, 0.23 UMA, por m², y
 - 4. De lujo, 0.30 UMA, por m²;
- d) Salón social para eventos y fiestas, 0.25 UMA, por m²;
- e) Estacionamientos, 0.25 UMA, por m²;
- f) Tratándose de unidades habitacionales, del total que resulte, se incrementará en un 15 por ciento por cada nivel de construcción;
- g) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán:



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

45

Concepto	Derechos causados (UMA)	
	Hasta 2.5 m de altura	Mayor 2.5 m de altura
1. Vivienda por m.	0.1	0.15
2. Comercial e Industrial por m.	0.18	0.40



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

h) Por demolición en casa habitación, 0.15 UMA, por m²;

i) Por demolición de bodega, naves industriales y fraccionamientos, 0.17 UMA, por m²;

j) Por la modificación de banquetas, demolición de pavimento en banqueta o de la vialidad, por la conexión a la red de drenaje municipal; la vigencia máxima de la autorización de estos trabajos será de siete días hábiles a partir de su expedición. Además de cumplir con los requisitos básicos deberá presentar alineamiento oficial;

k) Por constancia de terminación de obra, además de cumplir con los requisitos básicos, deberá presentar copia de licencia de construcción, manifestación escrita de terminación de obra y reporte fotográfico de cimentación, súper estructura y acabados firmado por el director responsable de obra:

1. Vivienda por m², 0.08 UMA;
2. Fraccionamiento por m², 0.10 UMA;
3. Comercial por m², 0.13 UMA;
4. Industrial por m², 0.18 UMA, y
5. Gasolinera / Estación de gas por m², 0.90 UMA;

l) Constancia de seguridad o estabilidad estructural en edificación:

1. Habitacional, 0.10 UMA por m²;

m) Constancia de antigüedad:

1. Habitacional, 1.8 UMA;

n) Cambio de vientos, 2.3 UMA;



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

46

III. Por el otorgamiento del dictamen para construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones municipales:

- a) Monumentos o capillas por lote, 2.6 UMA, e
- b) Gavetas, por cada una, 1.8 UMA;

IV. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, industria o comercio sobre el costo de los trabajos de urbanización, incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado o guarniciones y banquetas, se pagará el 13 por ciento.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en el Título Décimo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala;

V. Por el otorgamiento de permiso para el régimen en condominio, se deberá pagar 0.15 UMA por m² de construcción;

VI. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

- a) Hasta 250 m², 7.2 UMA;
- b) De 250.01 m² hasta 500 m², 10.3 UMA;
- c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 15.6 UMA, e
- d) De 1000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior, pagarán 5.0 UMA por cada 500 m² o fracción que excedan.

Se deberá cumplir con los requisitos básicos del anexo único; adjuntar el alineamiento oficial, copias de identificación de los compradores, copia de manifestación y avalúo catastral vigentes, constancia de uso de suelo, croquis de localización, propuesta de división o fusión firmada por el propietario. Además, para fusión anexar copia de las escrituras de todos los predios.

La vigencia de la autorización para la licencia de división o fusión, será de seis meses a partir de la fecha de su expedición.

Cuando la licencia solicitada se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares directos, se aplicará una disminución del 50 por ciento sobre la tarifa señalada;

VII. Por la ejecución en vía pública de obras para transmisión tecnológica de datos, conducción de energía eléctrica, establecimiento de líneas de conducción para transmisión tecnológica de datos, se cobrará 0.70 UMA por m;

VIII. Por la ejecución de obras para el establecimiento de líneas de conducción



TARIFA
DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

47

de combustibles de cualquier tipo, se cobrará 1.7 UMA por m;

IX. Por la ejecución de obras destinadas para la comercialización de combustibles de cualquier tipo, 0.40 UMA por m².

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada;

X. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la siguiente:



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS TLAX.
-2027

TARIFA

- a) Vivienda, 0.18 UMA, por m²;
- b) Uso comercial, 0.28 UMA, por m²;
- c) Uso industrial, 0.23 UMA por m²;
- d) Fraccionamientos, 0.18 UMA, por m², e
- e) Uso agropecuario, de 01 a 20,000 m², 15 UMA, y de 20,001 m² en adelante 32 UMA.

El servicio de colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará sin costo alguno.

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Infraestructura lo realice. Esta última lo proporcionará de conformidad con lo establecido en el Código Financiero;

- XI. Por concepto de municipalización para fraccionamientos nuevos y regularización de los existentes, se cobrará como base el 8 por ciento del costo total de su urbanización;
- XII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, con vigencia no mayor a seis meses por m², se cobrará 0.10 UMA hasta 50 m²;



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

48

XIII. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 6.10 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo;

XIV. Por constancias de servicios públicos, se pagará 2.5 UMA;

XV. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción, con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados:

a) Banqueta, 2.5 UMA, por día, e

b) Arroyo, 3.70 UMA, por día.

El permiso que se otorgue para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no podrá tener un plazo mayor de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho de 0.8 UMA por m² de obstrucción.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Las prórrogas del permiso de obstrucción de vías y lugares públicos se cobrarán al 30 por ciento sobre lo pagado.

Cuando persista la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras, podrá retirarlos con cargo al infractor, quien además pagará la multa correspondiente, conforme al Título Séptimo, Capítulo II, de esta Ley;

XVI. Por deslinde de terrenos:

a) De 1 a 500 m²:

1. Rústico, 3 UMA, y

2. Urbano, 5 UMA;

b) De 501 a 1,500 m²:

1. Rústico, 3.5 UMA, y

2. Urbano, 6.0 UMA, e

c) De 1,501 a 3,000 m²:



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

49
M

1. Rústico, 5.6 UMA, y
2. Urbano, 7.80 UMA.

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará 0.70 UMA por cada 100 m² adicionales o fracción que se exceda, y

XVII. Permisos diversos:

- a) Autorización de modificación de banquetta o construcción de rampas de acceso por m, 0.40 UMA;
- b) Demolición de pavimento en banquetta y/o vialidad para conexión de infraestructura básica por m², los presentes trabajos serán ejecutados previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas dependiendo de la complejidad y características de la misma, 0.40 UMA;
- c) Excavación a mano de cepa, incluye afines de taludes y fondo por m³, los presentes trabajos serán ejecutados previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas, dependiendo de la complejidad y características de la misma, 2.8 UMA;
- d) Reparación de pavimento por daños atribuibles al contribuyente, por m², 2.8 UMA, e
- e) Por la inscripción anual al padrón de contratistas, 12 UMA para personas físicas y 16 UMA para personas morales.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Artículo 37. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará 4 veces adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate, y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior.

Cuando el propietario de una obra en construcción persista en la negativa para realizar el trámite de regularización de dicha obra, siempre que se acredite los requerimientos por la Dirección Municipal de Obras Públicas para que se realice el trámite para obtener su licencia de construcción, se podrá aumentar el costo de la cantidad señalada como mínimo sin que exceda la cuota máxima. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 38. La vigencia de la licencia de construcción será de 6 meses. Ésta podrá prorrogarse hasta por 60 días hábiles contados a partir de la fecha de su vencimiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

50

Por el otorgamiento de la prórroga, se cobrará un 35 por ciento de lo pagado al obtener la licencia de construcción, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales. En los casos de reanudaciones de obras, el importe se calculará únicamente sobre la superficie a construir.

Artículo 39. Por la asignación del número oficial de bienes inmuebles, se causarán derechos de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.30 UMA;
- II. Vivienda en fraccionamiento que no haya sido entregada al Municipio, 1.5 UMA;
- III. Predios destinados al comercio, 2.5 UMA, y
- IV. Predios de Industrias, 3.0 UMA.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Es obligación del propietario colocar el número oficial al frente del bien inmueble, debiendo ser legible a 20 m de distancia.

Artículo 40. Por la expedición de las Bases de Concursos y Licitaciones, se pagarán derechos conforme a los montos de obra a ejecutar, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- I. Cuando el monto de la obra sea de \$1.00 hasta \$299,999.99, se cubrirá el equivalente a 20 UMA;
- II. Cuando el monto de la obra sea de \$300,000.00 hasta \$599,999.99, se cubrirá el equivalente a 25 UMA, y
- III. Cuando el monto de la obra sea mayor a \$600,000.00, se pagará un derecho equivalente a 30 UMA.

Artículo 41. Los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos que lleven a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

51

prefabricados, requerirán el permiso autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente. Para tal efecto, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, una vez que realice el estudio de afectación al entorno ecológico y en caso de que no exista inconveniente, expedirá el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.40 UMA por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realice la extracción. Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando se expida el permiso o la ampliación correspondiente sin la existencia previa del estudio ecológico al entorno, de conformidad con las normas de la Secretaría de Medio Ambiente, y dicho permiso solo haya sido autorizado por la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, la administración municipal será responsable en los términos de las normas de la Secretaría del Medio Ambiente, civiles y penales de nuestro Estado.

T/ IA
DE UNICPIO
A D ARIAN
OS, AX
-2027

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 0.75 UMA por cada m³ a extraer.

Cuando por causas imputables al contribuyente, las licencias, permisos, dictámenes o cualquier otro servicio brindado por las distintas áreas de la administración municipal, pierdan vigencia y requieran de su actualización, previa solicitud que se presente por escrito, se expedirán los documentos actualizados, debiendo cubrir el solicitante el importe equivalente al 75 por ciento del valor total correspondiente, de acuerdo con el trámite solicitado.

CAPÍTULO III

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EN GENERAL

Artículo 42. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento de manera impresa se cobrará:

I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.04 UMA;

II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio,



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

52

111

0.04 UMA;

III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.90 UMA;

IV. Expedición de constancia de inexistencia de registro de cartilla de identidad militar, 1.4 UMA;

V. Certificación de documento resguardado en el archivo municipal, 2.4 UMA;

VI. Expedición de constancias de posesión de predios, 4.7 UMA;

VII. Expedición de las siguientes constancias:

a) Constancia de radicación, 1.4 UMA;

b) Constancia de dependencia económica, 1.4 UMA, e

c) Constancia de ingresos, 1.4 UMA;

VIII. Expedición de otras constancias, 1.4 UMA;

IX. Expedición de constancia de no adeudo, por cada impuesto, derecho o contribución, 2.40 UMA;

X. Constancia de Inscripción o no inscripción de predios en el padrón municipal, 2.40 UMA;

XI. Por la contestación de avisos notariales, 4.3 UMA, y

XII. Por la publicación de edictos y todo tipo de resoluciones de carácter judicial, 4.3 UMA.

Artículo 43. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

I. Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.03 UMA, y

II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 0.03 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

Artículo 44. Para el caso de expedición de dictámenes por la Coordinación



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

N. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

53

Municipal de Protección Civil, se cobrará 3.33 UMA por Dictamen de establecimientos que mediante la inspección realizada sea de bajo riesgo: de 10.7 UMA a los establecimientos que manejen gas Licuado de petróleo (LP) de acuerdo a la inspección sea de mediano riesgo (tortillerías, fondas entre otras), y de 25 UMA a los de alto riesgo (gasolineras, gaseras entre otras); lo anterior dependiendo de la Inspección y de acuerdo a la clasificación de establecimientos comerciales se determinará de acuerdo a la inspección que realice la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 45. Tratándose de las autorizaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, se cobrará las siguientes tarifas:

- I. Por dictamen de autorización de derribo de árboles que afecten la visibilidad o, en su caso pongan en riesgo la integridad de los ciudadanos, 3.40 UMA por cada árbol;
- II. Por la autorización para poda de árboles o arbustos, 1.2 UMA por cada especie, y
- III. Por la emisión del permiso semestral otorgado a particulares para que realicen el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, 10.5 UMA.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

CAPÍTULO IV

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 46. Para la inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales, de servicios y giros ajenos; sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, éstos se clasificarán en establecimientos de bajo, mediano y alto riesgo, de acuerdo a la descripción siguiente:

- I. Establecimientos de bajo riesgo: son aquellos que por la naturaleza de los artículos y/o mercancías que manejan; no representan un riesgo considerable propiciado por elementos sólidos, líquidos o gaseosos;
- II. Establecimientos de mediano riesgo: son aquellos que por la naturaleza de los artículos y/o mercancías que manejan, representan un riesgo considerable de siniestralidad, causado por elementos sólidos, líquidos o gaseosos, y
- III. Establecimientos de alto riesgo: son aquellas empresas que además de incurrir en los supuestos señalados en el mediano riesgo, manejan solventes, productos químicos o concentraciones masivas de personas por los servicios que presta o los



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

54

productos que elabora.

Artículo 47. La expedición de la licencia de funcionamiento, causará los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

GIROS DE BAJO RIESGO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TARIFA EN UMAs
Venta de artículos de limpieza	8
Alquiler de prendas de vestir	8
Apicultura y Silvicultura	8
Comercio de frutas y verduras frescas	8
Comercio de botanas y frituras	8
Cultivo en general de verduras, legumbres y leguminosas	8
Comercio de granos y semillas (menudeo)	8
Elaboración y venta de helados y paletas	8
Bazares	8
Venta de artículos religiosos	8
Café internet	8
Comercio de artesanías	8
Comercio de periódicos, libros, y revistas	8
Comercio de vidrios, espejos y similares	8



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

55

Vulcanizadoras y talleres de mofles y muelles	8
Venta de productos naturistas	8
Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	10
Bufetes jurídicos y contables	10
Comercio de fibras, hilos y telas	10
Venta de blancos (colchas, sábanas y cobertores)	10
Comercio de prendas de vestir y/o calzado	10
Carnicerías	10
Cremería y salchichonería	10
Comercio de productos textiles, bisutería y accesorios de vestir	10
Comercio de Repostería	10
Explotación de ganado para la producción de carne, huevo y	10
Expendio de pan y postres	10
Pizzerías y/o venta de hamburguesas y hot dogs	10
Venta de Pollos rostizados o al carbón	10
Venta de artículos y aparatos deportivos	10
Jugueterías	10
Papelerías, novedades y regalos	10
Estudios fotográficos	10
Ópticas	10
Servicios Profesionales y de Consultoría	10



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

56

Tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas sin venta de alcohol	10
Perifoneo y publicidad	10
Tapicerías	10
Salones de belleza, estéticas, peluquerías (incluye venta de artículos de belleza y cosméticos)	10
Sanitarios públicos	10
Lavanderías y tintorerías	10



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

GIROS DE MEDIANO RIESGO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TARIFA EN UMAs
Abarrotes al por mayor y comercio de chiles secos y especias	15
Carpintería	15
Billares	15
Cocinas económicas y taquerías	15
Cafeterías	15
Salones de belleza y peluquerías	15
Tortillerías y molienda de nixtamal	15
Veterinarias	15
Establecimientos de elaboración de publicidad impresa (serigrafía, sublimado, etc.)	15
Gimnasios	20
Instalaciones y equipamiento en construcciones	20



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

9
H

Tahoneras y elaboración de pasteles y postres	20
Restaurantes sin venta de alcohol	20
Purificadoras y embotelladora de agua	20
Depósitos de refrescos	20
Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido	20
Funerarias	20
Comercio de computadoras y accesorios	20
Comercio de refacciones automotrices, lubricantes y aditivos	20
Comercio de refacciones para motocicletas y bicicletas	20
Mueblerías para hogar, negocio u oficina	20
Ferreterías y tlapalerías	20
Estacionamientos	20
Confección y/o fabricación de textiles y ropa en general	30
Comercio de materiales para la construcción	30
Venta de pintura, recubrimientos, colocación de pisos y productos relacionados con la construcción y decoración	30
Servicio de mecánica, alineación y balanceo, eléctricos	30
Deshuesadero	30
Renta de Maquinaria pesada	30
Establecimientos de elaboración de bebidas fermentadas en presentación embotellada y de embutidos	40
Farmacias, boticas o similares	40



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Handwritten initials "MH" and a blue circular stamp.

58

Clinicas y consultorios médicos	40
Laboratorios químicos o clínicos	40

GIROS DE ALTO RIESGO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TARIFA EN UMAs
Establecimientos con servicio de verificación vehicular	120
Salón de Eventos	120
Jardín de Fiestas	120
Albercas o Piscinas	180
Balneario	180
Centro Turístico	180
Bodegas industriales, comerciales y de almacenamiento de granos	180
Centros de distribución de alimentos y derivados para consumo humano	180
Escuelas Particulares Nivel Básico	210
Escuelas Particulares Nivel Medio Superior	210
Escuelas Particulares Nivel Superior	210
Establecimientos de Lavandería industrial	210
Salón con Centro de Espectáculos	240
Motel	240
Hotel	240
Gaseras fijas y estaciones de gas licuado de petróleo para carburación	300



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

CH

Establecimientos de depósito de vehículos y servicio de grúas	350
Tiendas de autoservicio y de conveniencia	350
Establecimientos de industria manufacturera, de servicios y/o comercio, que no se encuentren previstos en las fracciones anteriores	350
Gasolineras	400
Establecimientos de fabricación de partes para vehículos automotores	800
Establecimientos de fabricación, producción o elaboración de asfalto	800
255	
Establecimientos de industrialización, transformación, elaboración y distribución de alimentos	800
Supermercados	900
Establecimientos de industria fabricación de plásticos, químicos, resinas y sus derivados	900
Establecimientos de industria, elaboración y fabricación de biofungicidas	900
Establecimientos de industrialización, transformación y distribución de polietileno y sus derivados	1000
Establecimientos de industria petroquímica, química y sus derivados	1000
Establecimientos de industria fabricación de azulejos y losetas y sus derivados	1000
Establecimientos de industria textil, y sus derivados	1000
Establecimientos de industria metalúrgica y sus derivados, industrialización, transformación y comercialización de aceros y sus derivados	1000

Artículo 48. El refrendo tendrá un costo del 60% del costo de la licencia.

Tratándose de establecimientos comerciales, de servicio, autoservicio, plataformas digitales, personas físicas y morales sujetas a cualquier régimen fiscal, que por el



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

volumen de sus operaciones que realizan o por el tipo de servicio que otorgan, que no estén contempladas dentro de la clasificación prevista en el artículo anterior, pagarán por expedición de la cédula de empadronamiento, hasta 800 UMA y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 46, fracciones II y IV de la presente Ley.

Se consideran establecimientos comerciales o de servicio con puntos de venta y/o distribución; las personas físicas o morales, que aun no teniendo su domicilio fiscal dentro del territorio del Municipio comercien, distribuyan, otorguen, almacenen, promocionen o ejerzan la venta de productos y/o servicios dentro del mismo; ya sea directamente, a través de terceros, en unidades móviles, o por cualquier medio de transporte. Quedando sujetas las ventas a través de medios electrónicos o de tecnologías de la información.

Quedan incluidos como establecimientos de servicios las personas físicas o morales que por cualquier medio distribuyan señal de telecomunicación, audio, video, o cualquier otra señal con fines comerciales o de lucro dentro del territorio del Municipio.

Artículo 49. La expedición de las cédulas de empadronamiento, deberán solicitarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la apertura del establecimiento, las cuales tendrán vigencia durante ese año fiscal.

El refrendo de la cédula deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

Artículo 50. Los requisitos para refrendo y apertura de licencias giros blancos serán:

I. Apertura Persona Física:

- Solicitud dirigida a la presidencia municipal.
- Copia del recibo del impuesto predial.
- Copia del recibo de agua del año en curso.
- Copia de la credencial para votar (INE) del propietario de la licencia.
- Copia del registro federal de contribuyente (RFC) opcional.
- Contrato de arrendamiento (en caso de no ser propietario del inmueble).
- Copia de recibo de pago y dictamen de protección civil.
- Copia del dictamen de ecología municipal vigente.
- Copia de licencia de uso de suelo comercial compatible con el giro y vigente.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

En el caso de establecimientos con venta de alimentos a base de aceites, deberá tener instaladas trampas para grasa, y deberá presentar fotografías de su instalación; así como del establecimiento y número telefónico.

La tesorería, valorará la presentación del contrato de arrendamiento en lugar del pago de impuesto predial.

II. Tratándose de refrendo para personas físicas:

- Entregará copia de los documentos indicados en la fracción anterior en los incisos b, e, f y h; así como copia del último recibo de pago de la licencia de funcionamiento.
- Refrendo con cambio de propietario:
- Contrato de cesión de derechos, avalado por dos testigos.
- Copia de la credencial para votar (INE) del nuevo propietario y de los dos testigos.
- Dictamen de protección civil con el nombre del nuevo propietario;

III. Refrendo con cambio de domicilio:

- Dictamen de protección civil, actualizado con la nueva dirección.
- Licencia de uso de suelo comercial;

IV. Apertura persona moral:

- Solicitud dirigida a la presidencia municipal
- Formato que proporciona la tesorería.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial.
- Copia del recibo de pago del agua del año en curso.
- Copia de identificación oficial del representante legal.
- Copia del registro federal de contribuyente (RFC).
- Contrato de arrendamiento (en caso de no ser propietario del inmueble).
- Copia de recibo de pago y dictamen de protección civil.
- Copia de licencia de uso de suelo comercial compatible con el giro y vigente.
- Copia de acta constitutiva y/o poder notarial.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

62

k) En el caso de establecimientos con venta de alimentos a base de aceites, tener instalada trampas para grasa.

l) Fotografías del establecimiento y número telefónico;

V. Refrendo persona moral:

a) Entregará copia de los documentos indicados en la fracción anterior en los incisos b, c, e, f, g y j; así como copia del último recibo de pago de la licencia de funcionamiento;

VI. Refrendo con cambio de propietario:

a) Contrato de cesión de derechos, avalado por dos testigos.

b) Copia de la credencial para votar (INE) del nuevo representante legal y de los dos testigos.

c) Constancia del registro federal de contribuyentes (RFC).

d) Dictamen de protección civil con el nombre de la nueva persona moral.

e) Copia del dictamen de ecología municipal vigente, y

VII. Refrendo con cambio de domicilio:

a) Licencia de uso de suelo comercial con la nueva dirección, y dictamen de protección civil actualizado con la nueva dirección.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 51. Para el caso de la expedición de licencias a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se realizará bajo el catálogo de giros autorizado en dicho sistema, de acuerdo a los criterios siguientes:

I. Se entenderá por empresa a una persona física o moral que pretenda desarrollar los giros o actividades permitidos en el catálogo y en giros de bajo riesgo;

II. El establecimiento deberá contar con una superficie máxima de 200 m²;

III. La cuota será de 8 UMA para la inscripción al padrón de comercio;

IV. Tratándose de refrendo de este tipo de licencia, la cuota será de 4 UMA por el refrendo, y

V. Por el cambio de razón social, de nombre del negocio, de domicilio y/o de giro, se pagará 3.1 UMA.

Todo negocio que no se encuentra en el catálogo de comercio y servicios del



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o que cuente con una superficie mayor a 200 m² tendrá que pagar su expedición o refrendo de licencia como lo indica el artículo 47 de esta Ley.

El plazo para el pago de este derecho, será el último día hábil del mes de marzo del año fiscal correspondiente.

Artículo 52. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, atenderá lo dispuesto en los artículos 155, 155-A y 156 del Código Financiero, así como al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Institucional en materia de expedición y refrendo de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que celebren el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, al Reglamento para la Expedición de Licencias o Refrendos, para el Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tlaxcala vigente y las disposiciones vigentes del Municipio.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas y que requieran el permiso para operar en horario extraordinario, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

	Hasta 2 horas	Más de 2 horas
I. Enajenación:	UMA	UMA
a) Abarrotes al mayoreo	9	16.3
b) Abarrotes al menudeo	6.5	10
c) Agencias o depósitos de cerveza	25.8	48.6
d) Bodegas con actividad comercial	9.5	18.6
e) Minisúper	6.5	10.8
f) Miscelánea	6.5	10.8



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 43 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

64
M

g) Súper mercados	10.8	19.8
h) Tendajones	5.6	20.8
i) Vinaterías	20.8	48.6
j) Ultramarinos	13.2	25.6
II. Prestación de servicios:		
a) Bares	20.6	65.6
b) Cantinas	20.6	65.6
c) Discotecas	20.6	45.6
d) Cervecerías	16.6	45.6
e) Cevicherías, ostionerías y similares	16.6	38.6
f) Fondas	6.5	10.6
g) Loncherías, taquerías, pozole rías y antojitos	5.9	10
h) Restaurantes con servicio de bar	20.6	65.8
i) Billares	9.5	20

Artículo 53. Por dictamen de factibilidad de ubicación del domicilio de establecimientos comerciales, previa a la autorización de inscripción a la Tesorería Municipal, se cobrará 2.4 UMA, independientemente del giro comercial.

Artículo 54. Por dictamen de cambio de domicilio de establecimientos comerciales, de denominación o razón social, previa solicitud y autorización de la Tesorería Municipal, se cobrará el 33 por ciento del pago inicial.

Artículo 55. Cuando ocurra el cambio de propietario de establecimientos comerciales, el cobro se realizará como si se tratara de una nueva expedición.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 56. Para la expedición de licencia nueva, refrendo o revalidación de la licencia de funcionamiento, el interesado no deberá tener adeudos en lo que respecta a otros conceptos relacionados o de ejercicios anteriores con el Municipio.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 57. Por el servicio de conservación y mantenimiento de los panteones municipales, se deberán pagar anualmente 2.4 UMA por cada lote que posea.

Artículo 58. La regularización del servicio de conservación y mantenimiento de los lotes del panteón municipal, se pagará de acuerdo al número de anualidades pendientes. En ningún caso podrá exceder de 10 UMA.

Artículo 59. Las comunidades pertenecientes a este Municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a este Capítulo. Los derechos cobrados deberán ser enterados a la Tesorería Municipal.

TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Artículo 60. Cuando se compruebe que los servicios referidos en el presente Capítulo, sean solicitados por quienes tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, éstas cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda.

CAPÍTULO VI

SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 61. Por la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de comercios o industria que no requieran de un manejo especial, efectuados por el personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los interesados deberán de pagar los derechos correspondientes, según la siguiente:

TARIFA

I. Casa habitación y unidades habitacionales por departamento, 1 UMA;



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

II. Comercios y servicios, 4.8 UMA;

III. Industrias, 8.4 UMA.

Para efecto de las fracciones II y III del presente artículo, cuando se trate de inicio de operaciones, la tarifa correspondiente se pagará al tramitar la licencia de funcionamiento correspondiente, y

IV. Por servicios extraordinarios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, a petición del interesado, se cobrará:

- a) Comercios, 4.9 UMA por viaje;
- b) Industrias, 8.5 UMA por viaje;
- c) Instalaciones deportivas, eventos feriales, culturales y demás organismos que requieran el servicio en la cabecera municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y periferia urbana, 5.3 UMA por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos;
- d) En lotes baldíos, 4.8 UMA por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos, e
- e) Retiro de escombros, 8.4 UMA por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 62. Los propietarios o poseedores de lotes baldíos, deberán mantenerlos limpios para evitar la proliferación de basura y focos de infección. En caso de incurrir en rebeldía respecto de lo dispuesto por este artículo, el personal del Municipio podrá realizar esos trabajos y en tal caso cobrará una cuota de 0.4 UMA por m².

CAPÍTULO VII

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 63. Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 64. Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que tienen el carácter de propietarios o poseedores de inmuebles, rústicos o urbanos, ubicados en el territorio del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, que reciben la prestación del servicio de alumbrado público brindado por el Ayuntamiento.

Artículo 65. La base de este derecho es el gasto total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Ayuntamiento del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros en el ejercicio inmediato anterior, traído al valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad, del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, se entiende por gasto total anual del servicio de alumbrado público, a la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio, que considere las siguientes erogaciones:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias, y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 66. La cuota mensual para el pago de este Derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio en el ejercicio fiscal de 2027, será de 0.35 UMA.

Artículo 67. El Derecho por el servicio de alumbrado público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente, si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, y



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente en la Tesorería Municipal, mediante el recibo que para tal efecto expida dicha Tesorería.

Artículo 68. El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

CAPÍTULO VIII

USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 69. Es objeto de este derecho el uso de la vía pública o plazas, por comerciantes ambulantes, con puestos fijos o semifijos, así como el ocupar la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento de acuerdo al Reglamento respectivo. Son bienes dedicados a un uso común, las calles, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, estacionamientos, zonas verdes y banquetas, en general toda zona destinada a tránsito de público.



TARIFA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

Artículo 70. Están obligados al pago del derecho de ocupación y uso de la vía pública o de otros lugares de uso común, las personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública o plazas para ejercer el comercio, o quienes ocupen la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento.

Artículo 71. Por la ocupación de la vía pública, el Municipio se reservará la facultad de otorgar, refrendar y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio fijo y semifijo, así como la ocupación de la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Mercados y Comercio Ambulante del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en las manzanas en que se ubica la Presidencia Municipal, así como la ubicada al norte de la misma, no podrá ejercerse el comercio fijo o semifijo, salvo autorización previa de la autoridad municipal.

Artículo 72. La autoridad del Municipio, al otorgar permisos por la utilización de la vía y lugares públicos, cobrará los derechos de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas,



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

69



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

se cobrará por lo día, 0.70 UMA por m², y

II. Tratándose de la celebración de las tradicionales ferias anuales, el Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, establecerá los requisitos, espacios y tarifas que se convengan para el establecimiento de diversiones, espectáculos públicos y vendimias integradas, debiendo informar de las mismas, oportunamente a través de la cuenta pública municipal correspondiente, al Congreso del Estado de Tlaxcala.

Artículo 73. Toda persona que utilice la vía pública o las zonas destinadas para tianguis, para ejercer el comercio, con o sin tener lugar específico, pagará derechos de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará de forma mensual la cantidad de 0.35 UMA por m² que ocupen, independientemente del giro de que se trate, y

II. Los comerciantes que se establezcan en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo a las zonas, días y horarios que la autoridad municipal establezca, pagarán como cuota diaria, la cantidad de 0.30 UMA por m², independientemente del giro que se trate.

Artículo 74. Por cada poste que se instale en vía pública para la prestación de servicios de telefonía, internet, televisión por cable y similares, se cobrará 0.20 UMA como cuota mensual.

Por la fijación en la vía pública de estructuras para publicitar, sean de cualquier tipo y material, se cobrará una cuota mensual de 2.80 UMA por m².

Por la ocupación de vía pública para la instalación de aparatos telefónicos para servicio público, se cobrará 0.70 UMA por mes, por equipo.

El cobro de las tarifas previstas en el presente artículo, se realizará con independencia de la tramitación previa por parte del interesado, de las constancias de construcción y la constancia de uso de suelo, así como del dictamen que emita la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Artículo 75. Las personas físicas y morales que utilicen la vía pública para realizar acciones de carga y descarga de mercancías y productos diversos dentro de la cabecera municipal, así como en las comunidades de San Diego Xocoyucan, Santa



TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

N. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

41

Justina Ecatepec, La Trinidad Tenexyecac, Santa Inés Tecuexcomac y San Antonio Atotonilco, deberán tramitar ante la Coordinación de Desarrollo Económico, los permisos correspondientes para dicha actividad.

Los derechos por el otorgamiento del permiso de carga y descarga de mercancías y productos diversos, se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Vehículos de hasta 3.5 toneladas

Permisos de carga, descarga y la ocupación de la vía pública con fines comerciales

Uso del arroyo vehicular (calle):	6 UMA por día o evento prolongado
Uso de banquetas o áreas peatonales (si la mercancía obstruye temporalmente el paso peatonal)	6.5 UMA por día

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

II. Vehículos Pesados (Torton, Mudanzas grandes y con capacidad de almacenamiento mayor a 3.5 toneladas y hasta 24 toneladas)

Uso del arroyo vehicular (calle):	9 UMA por día o evento prolongado
Uso de banquetas o áreas peatonales (si la mercancía obstruye temporalmente el paso peatonal)	11 UMA por día

Si se requiere cajones de estacionamiento o utilizar espacios en la vía pública frente a un comercio para realizar maniobras que interrumpan o aparten la circulación temporalmente, adicional al cobro previsto con anterioridad, se considerará 1 UMA.

La Comisaría de Seguridad Pública y Ciudadana, en forma conjunta con la Coordinación de Desarrollo Económico, elaborarán y someterán a aprobación del



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, el itinerario de carga y descarga de mercancías y productos diversos, considerando entre otros aspectos la hora de mayor afluencia, el establecimiento de perímetros restringidos como lo son las zonas escolares y zonas de espacios o monumentos históricos, donde sólo se permitirá el ingreso a vehículos que por su tonelaje y dimensiones, no implique un riesgo a la integridad de las personas transeúntes, de otros vehículos o de bienes inmuebles.

CAPÍTULO IX

EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 76. El Ayuntamiento emitirá disposiciones de carácter general que regulen:

- I. Los requisitos para la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones, según el caso, para la colocación e instalación de anuncios publicitarios, y
- II. Los plazos de vigencia y las características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen en bienes de dominio público, privado, en locales, y establecimientos susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, cuidando en todo momento que se respete la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 77. Los derechos por el otorgamiento de autorización para la colocación de anuncios publicitarios, así como su refrendo, dentro y fuera del centro histórico, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Anuncios adosados, por m² o fracción:
 - a) Expedición de licencia, 2.50 UMA, e
 - b) Refrendo de licencia, 2.60 UMA;
- II. Anuncios pintados y/o murales, por m² o fracción:
 - a) Expedición de licencia, 3.50 UMA, e



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

MM

b) Refrendo de licencia, 1.50 UMA;

III. Estructurales, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 8 UMA, e

b) Refrendo de licencia, 3.90 UMA;

IV. Luminosos por m² o fracción:

a) Expedición de licencias, 14 UMA, e

b) Refrendo de licencia, 7.50 UMA, y

V. Publicidad fonética a bordo de vehículos automotores:

a) Transitoria, por una semana o fracción por cada unidad vehicular, 2.5 UMA;

b) Transitoria, por un mes o fracción por cada unidad vehicular, 5.90 UMA, e

c) Permanente, durante todo un año o fracción por cada unidad vehicular, 10.60 UMA.

TARIFA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027

Artículo 78. Cuando los anuncios, sean adosados, pintados y murales, tengan como única finalidad la identificación del establecimiento, siempre que éste tenga fines educativos, culturales o políticos, se causarán estos derechos.

Para efectos de este artículo se entenderá por anuncio luminoso, a aquel que sea alumbrado mediante un dispositivo que emita luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia para la colocación de anuncios publicitarios, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal.

Artículo 79. El Ayuntamiento cobrará el derecho por los permisos de utilización de espacios publicitarios diferentes a los especificados en el artículo anterior de la presente Ley, cuando se trate de publicidad fonética a bordo de vehículos automotores y otros medios publicitarios en lugares designados y autorizados por el Ayuntamiento, por evento, siempre y cuando no exceda el plazo de una semana, sujetándose a la siguiente:

TARIFA

I. Eventos masivos con fines de lucro, 27 UMA;



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

- II. Eventos masivos sin fines de lucro, 13.6 UMA;
- III. Eventos deportivos, 10.6 UMA;
- IV. Eventos sociales, 15.6 UMA;
- V. Por realizar actividades de publicidad tales como volanteo, pancartas, móviles, pegado de póster por una semana, 3.9 UMA, y
- VI. Otros diversos, 31 UMA.

Previo dictamen y autorización del Ayuntamiento, éste podrá realizar la reducción en las tarifas previstas en el presente artículo, siempre que tome como base para ello, las circunstancias y condiciones de cada negociación.

CAPÍTULO X

SERVICIOS QUE PRESTEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 80. Los servicios que preste la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros (CAPAMI), serán establecidos de acuerdo a las tarifas siguientes:

- I. Por el derecho a recibir el servicio de agua potable previa solicitud por escrito, se deberá pagar el contrato inicial:
 - a) Casa habitación e inmuebles bajo el régimen en condominio, 17 UMA;
 - b) Inmuebles destinados a comercio, 33.8 UMA, e
 - c) Industria manufacturera, 190 UMA;
- II. Por la autorización de factibilidad de uso de agua potable y alcantarillado se pagará:
 - a) Fraccionamientos habitacionales por vivienda, 10 UMA;
 - b) Comercios, 26 UMA, e
 - c) Industria, 52 UMA;
- III. Por el servicio de agua potable, los usuarios pagarán de forma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a) Casa habitación, 1.20 UMA;



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

74

- b) Para inmuebles bajo el régimen de condominio por cada departamento, 1.20 UMA;
- c) Comercio de mayoristas (venta de productos en grandes cantidades), 32 UMA;
- d) Comercio especializado (enfocado a la venta de un solo tipo de producto o en un solo segmento), 13.60 UMA, e
- e) Comercio independiente:
1. Tiendas de muebles, decoración y suministros de oficina, 4.60 UMA;
 2. Gasolinera, 6.80 UMA;
 3. Librerías, 2.40 UMA;
 4. Farmacias, 2.40 UMA;
 5. Grandes almacenes, 12 UMA;
 6. Indumentaria y artículos deportivos, 2.5 UMA;
 7. Establecimientos de productos para mascotas, 3.5 UMA;
 8. Concesionarios de vehículos, 13.60 UMA;
 9. Tiendas de electrónica, 9 UMA;
 10. Tiendas de autoservicio, 3 UMA;
 11. Locales comerciales independientes (Comercio al por menor), 2.5 UMA;
 12. Restaurantes y hoteles, 13 UMA, y
 13. Locales de lavanderías (auto lavados, lavanderías), 10 UMA;
- f) Servicio de apoyo a los negocios y manejo de residuos y servicios de remediación, 21 UMA;
- g) Servicios de salud, asistencia de salud, asistencia social, servicios profesionales, científicos y técnicos, servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos, servicios educativos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas y otros servicios excepto actividades gubernamentales, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, 7 UMA;
- h) Inmuebles destinados a transporte, almacenaje y comunicaciones, 7 UMA, e
- i) Inmuebles destinados a actividades industriales, 28 UMA;



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

111

75

IV. Por el permiso de conexión a red de drenaje municipal:

- a) Para descarga doméstica, 10.3 UMA;
- b) Para descarga comercial, 21 UMA, e
- c) Para descarga industrial 32 UMA.

V. Para el otorgamiento del permiso de descarga al servicio de alcantarillado se pagará:

- a) Para casa habitación, 15.80 UMA;
- b) Para comercio, 27 UMA, e
- c) Para industria, 50 UMA, y

VI. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán los derechos que se deriven de los conceptos siguientes:

- a) Expedición de constancias de servicio, no adeudo, de factibilidad, entre otras, 2.50 UMA;
- b) Actualización de datos o cambio de propietario, 2.50 UMA, e
- c) Reconexión del servicio, 10.80 UMA más costo del material empleado.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

En caso de la fracción II inciso a), cuando el número de viviendas que constituyan el fraccionamiento sea mayor a diez, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas, la red de agua potable, alcantarillado, así como las fosas de oxidación o de tratamiento existente, en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 81. Los propietarios de tomas habitacionales que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran, cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota mensual que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio y que tenga el servicio para una sola familia.

Los propietarios de tomas habitacionales que tengan la calidad de adultos mayores y personas discapacitadas, que se encuentren en estado de abandono, gozarán de la exención del pago, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio y que tenga el servicio para una sola familia.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 82. Los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero, serán considerados créditos fiscales por lo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, estará facultada para realizar su cobro, el cual deberá ser enterado a la Tesorería Municipal.

Las comunidades pertenecientes al Municipio que cuenten con el servicio de agua potable, cobrarán este derecho conforme a lo convenido en cada comunidad, debiendo enterarlo de forma mensual a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XI

DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 83. Las cuotas de recuperación que fije el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por la prestación de servicios prestados por la Unidad Básica de Rehabilitación, serán las siguientes:



SERVICIO	CUOTA EN UMA
Valoraciones	0.37
Terapia física	0.46
Terapia de lenguaje	0.46
Terapia Psicológica	0.46
Terapia de Estimulación Temprana	0.46
Hidroterapia	0.58
Exodoncias	1.0
Resinas	1.0
Aplicación de fluor	0.42
Selladores de fosetas y fisuras	0.90



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Curaciones	0.65
Profilaxis	0.88
Pulpotomía	1.0
Urgencias odontológicas	0.84
Radiografías molares	0.70

TÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 84. Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. Los productos que obtenga el Municipio, por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la cuenta pública municipal, de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular por la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, previa autorización de la enajenación del Ayuntamiento por interés público, siempre que el Congreso del Estado de Tlaxcala autorice las operaciones.

Artículo 85. Los ingresos por concepto de enajenación de lotes a perpetuidad en los panteones municipales causarán una cuota a razón de 21 UMA por lote.

Artículo 86. La explotación de otros bienes propiedad del Municipio, será en forma tal que permita su mejor rendimiento comercial y su adecuada operación y mantenimiento, mediante el otorgamiento de contratos que no podrán tener vigencia mayor a un año.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

MT

CAPÍTULO II

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 87. El arrendamiento de bienes inmuebles del Municipio, que son del dominio público, se regulará de acuerdo con lo estipulado en los contratos respectivos. Las tarifas de los productos que se cobren serán fijadas por el Ayuntamiento, según el reglamento de uso del inmueble del que se trate, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, mismos que deberán hacerse del conocimiento del Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala.

Será nulo aquel subarrendamiento que se realice sin el consentimiento del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento aplicará una multa al arrendatario que sin autorización subarriende, de acuerdo al artículo 91 fracción V de esta Ley.



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS

Artículo 88. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal señalados en el artículo 221 fracción II del Código Financiero, se administrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 222, del mismo Código. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento, y formarán parte de la cuenta pública.

Cuando el monto de dichas inversiones exceda del 10 por ciento del total de sus ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización previa y expresa del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

Artículo 89. Los impuestos, derechos y contribuciones que no sean pagados dentro del plazo previsto en la presente Ley o en otros ordenamientos de aplicación en el Municipio, causarán un recargo conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027. Dichos recargos serán determinados



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

79

hasta por el periodo máximo en que surtan efectos la prescripción.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de las causadas durante un año.

Artículo 90. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, se causarán intereses conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027.

El monto de los créditos fiscales se actualizará aplicando el procedimiento que señalan los artículos 26, 26-A y 27, del Código Financiero.

CAPÍTULO II

MULTAS

Artículo 91. Los aprovechamientos obtenidos por el cobro de multas impuestas con motivo de la comisión de infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestos por la autoridad fiscal del Municipio, de conformidad con lo que establece el artículo 320, del Código Financiero.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes multas:

- I. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados, de 7 a 13 UMA; tratándose comercios con venta de bebidas alcohólicas, de 55 a 230 UMA. En caso de reincidencia se hará acreedor a la clausura temporal o definitiva del establecimiento;
- II. Por colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización correspondiente, e incumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 76 de esta Ley, deberán pagar de 7.5 a 15 UMA, según el caso de que se trate;
- III. Por no respetar el giro autorizado en la licencia de funcionamiento y/o realizar otra actividad distinta a la señalada en dicha licencia, se sancionarán con una multa de 17 a 170 UMA;
- IV. Los establecimientos que no cumplan con las medidas de seguridad necesaria del artículo 43 de esta Ley, serán acreedores a una multa de 58 a 1,480 UMA, y
- V. Por realizar subarrendamiento sin el consentimiento del Ayuntamiento,



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE MARIANO
OS, TLAX.
2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
2024-2027

141

conforme al artículo 87 de esta Ley, se le impondrá una multa la cual no podrá ser inferior al importe de 23 UMA.

La autoridad fiscal municipal, en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este Capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción.

Artículo 92. El Ayuntamiento podrá establecer en el Bando de Policía y Gobierno, así como en aquellos reglamentos que éste apruebe, la aplicación de sanciones y multas, mismas que se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contenga y tendrán el carácter de créditos fiscales, para los efectos del Código Financiero.

Artículo 93. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o morales deberán pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV del Código Financiero.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

Artículo 94. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 95. Cuando los infractores de los ordenamientos fiscales municipales de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, sea la autoridad judicial, el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, la autoridad municipal informará sobre dicha circunstancia a los titulares de las dependencias involucradas para efecto de que apliquen las leyes respectivas.

CAPÍTULO III

INDEMNIZACIONES

Artículo 96. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades, instalaciones y equipamiento urbano del Municipio, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización, con base en lo que determinen las leyes de la materia.

Artículo 97. Al emplearse el procedimiento administrativo de ejecución para hacer



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

81

efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

- I. Por las diligencias de notificación, sobre el importe del crédito fiscal, 5.90 por ciento;
- II. Por las diligencias de requerimiento, sobre el importe del crédito fiscal, 5.90 por ciento, y
- III. Por las diligencias de embargo, sobre el importe del crédito fiscal, 5.90 por ciento.

Los gastos de ejecución señalados en las fracciones anteriores, no podrán ser menores a 3.50 UMA por cada diligencia.

Cuando las diligencias a que se refiere este artículo, se efectúen en forma simultánea se pagarán únicamente los gastos de ejecución correspondientes a una de ellas.

Artículo 98. Los gastos de ejecución por intervención se causarán y pagarán aplicando una tasa del 16.5 por ciento sobre el total del crédito fiscal, que en todo caso no será menor a 2.50 UMA por diligencia.

Los demás gastos supletorios que sean erogados por parte del Ayuntamiento, hasta la conclusión del procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos a cargo del deudor del crédito, reintegrándose en su totalidad a la Tesorería Municipal.



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y

OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 99. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

82

TÍTULO NOVENO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 100. Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, las participaciones que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo V, del Código Financiero.

CAPÍTULO II

DE LAS APORTACIONES

Artículo 101. Las aportaciones son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones federales que correspondan al Municipio, las cuales serán percibidas en los términos establecidos en el Capítulo VI, del Título Décimo Quinto, del Código Financiero.

TÍTULO DECIMO

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102. Son los recursos que reciben en forma directa los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

111

83

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondientes. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintisiete, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de sus ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros de manera inmediata a la publicación referida en el artículo primero Transitorio de la presente ley, deberá fijar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería, en lo relativo al monto de las contribuciones contenidas en ésta, en moneda de curso legal, es decir convertidas en pesos mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

Dado en la Sala de Juntas "José Miguel Guridi y Alcocer", ubicada al interior del Complejo de Seguridad Pública, lugar declarado como recinto oficial del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.



SECRETARÍA
DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE



C. Alberto Hernández Olivares
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
Presidente Municipal



C. Ulises Sánchez Morales
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
1er. Regidor



C. Orlando Torres Hernández
3er. Regidor



C. Cinthia Nallely Zamora Delgadillo
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
5ta. Regidora



C. Jennifer Garza Martínez
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
7ma. Regidora



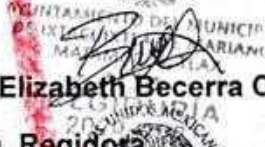
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Branda Margarita Juárez Martínez
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
Síndico Municipal



C. Juan Hernández Rodríguez
2do. Regidor



C. Elizabeth Becerra Cruz
4ta. Regidora



C. Mireya Isabel Sánchez Ramírez
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
6ta. Regidora



C. Alejandro Guzmán Carreón
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027
San Antonio Atotonilco



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUIXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

C. Vianey Arrieta Recova
Espíritu Santo

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN FELIPE
IXTACUIXTLA
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Juan de Dios Sánchez Hernández
San Felipe Ixtacuixtla

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA SOLEDAD
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Lorenzo Pérez Morales
La Soledad

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO
TECOAC
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Juan Vázquez Pérez
San Antonio Tecuac

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA TRINIDAD
TENEXYECAC
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Rafael Pérez Méndez
La Trinidad Tenexyecac

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN DIEGO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Alejandro Castillo Ramírez
San Diego Xocoyucan

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN GABRIEL
POPOCATLA
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Miriam Socorro Rojas Lobón
San Gabriel Popocatecla

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA PRESA
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Gerardo Varela Espinoza
San Miguel la Presa

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA CRUZ
EL PORVENIR
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Cruz Aguilar Ramírez
Santa Cruz el Porvenir

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ANTONIO
TIZOSTOC
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Joaquín Vázquez Lezama
San Antonio Tizostoc

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA INÉS
TECUEXCOMAC
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Héctor Molina Turbide
Santa Inés Tecuexcomac

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
ALPOTZONGA DE
LIRA Y ORTEGA
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Inocencio Morales Hernández
Alpotzonga de Lira y Ortega



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400



IXTACUÍXTLA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
GOBIERNO INCLUYENTE, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

86



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. María Eugenia Reyes López
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA CARIDAD
CUAXONACAYO
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Octavio Pérez Pérez
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN CRISTÓBAL
OXTOTLAPANCO
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2027



C. Adrián Ezama Sánchez
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTIAGO
XOCHIMILCO
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Juana Trejo Jiménez
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE
ESCONDONA
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Johnny Díaz Herrera
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JUAN
NEPOPUALCO
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Alejandro López González
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MARCOS
JILOTEPEC
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



TARÍA
DEL MUNICIPIO
A DE MARIANO
OS, TLAX.
-2027



C. Antelma Rosas Martínez
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA JUSTINA
ECATEPEC
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2025-2028



C. Rosalba López Susana
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA ROSA
DE LIMA
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Miguel Ángel González
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE
BUENAVISTA
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



C. Francisco Javier Galego García
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA VIRGEN
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA VIRGEN
IXTACUÍXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027



2026
año de
Margarita



Av. Miguel Hidalgo y Costilla #1, Colonia Centro. C.P. 90120. Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.



ixtacuixtla2024.2027@gmail.com



246 443 0400

EL SUSCRITO LIC. DAVID HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 FRACCION VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE **OCHENTA Y SEIS** FOJAS ÚTILES ESCRITAS UNICAMENTE POR SU ANVERSO, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUBO A LA VISTA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA., CONSTE. - DOY FE. -----

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

LIC. DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO